

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones Consecutivo	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	AGOSTO de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MELINA ARAGON ANAYA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Alcaldía Distrital de Barranquilla desarrolla a nivel local proyectos y programas, encaminados al cumplimiento de su misión institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las Políticas Institucionales en cada sede y/o dependencia con el fin de alinear estratégicamente a la entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de forma coherente y unificada en beneficio de los usuarios que día a día visitan las diferentes sedes, así como el Edificio de la Administración Central y a la cual va dirigida la prestación del servicio. Es así que, para poder llevar a cabo su misión institucional, el Distrito tiene a su cargo, bienes muebles e inmuebles de carácter propio y en arriendo sobre los cuales además de ejercer custodia mediante la vigilancia, requieren de mantenimiento preventivo y correctivo para prestar un servicio eficiente propendiendo por brindarle al usuario un espacio adecuado para su atención. Por lo anterior es preciso contar con los servicios de mantenimientos de las distintas sedes de la entidad lo cual implica la adquisición de material de obra civil y de electricidad con el cual el personal de mantenimiento tomara los correctivos correspondientes que demanden las actividades. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Distrital de Barranquilla no cuenta con materiales y repuestos necesarios para los mantenimientos preventivos y/o correctivos se hace necesario realizar un proceso de contratación para la adquisición de estos. La Secretaría General del Distrito es la encargada y responsable de la conservación, preservación, mantenimiento y óptimo funcionamiento de las instalaciones locativas, equipos e inmuebles de la Alcaldía de Barranquilla y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, requiere la contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES OFICINAS UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES OFICINAS UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

		<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>clase</th></tr><tr><td>1</td><td>31162800</td><td>FERRETERIA EN GENERAL</td></tr><tr><td>2</td><td>39121700</td><td>FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS</td></tr><tr><td>3</td><td>40141700</td><td>MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS</td></tr><tr><td>4</td><td>27113200</td><td>JUEGOS DE HERRAMIENTAS</td></tr><tr><td>5</td><td>31161500</td><td>TORNILLOS</td></tr><tr><td>6</td><td>31161600</td><td>PERNOS</td></tr><tr><td>7</td><td>40171500</td><td>TUBOS COMERCIALES</td></tr><tr><td>8</td><td>31211500</td><td>PINTURAS Y TAPA POROS</td></tr><tr><td>9</td><td>30181700</td><td>GRIFOS</td></tr><tr><td>10</td><td>39101600</td><td>LÁMPARAS Y BOMBILLAS</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	clase	1	31162800	FERRETERIA EN GENERAL	2	39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS	3	40141700	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS	4	27113200	JUEGOS DE HERRAMIENTAS	5	31161500	TORNILLOS	6	31161600	PERNOS	7	40171500	TUBOS COMERCIALES	8	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS	9	30181700	GRIFOS	10	39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS																																																																						
ITEM	Clasificación UNSPSC	clase																																																																																																							
1	31162800	FERRETERIA EN GENERAL																																																																																																							
2	39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS																																																																																																							
3	40141700	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS																																																																																																							
4	27113200	JUEGOS DE HERRAMIENTAS																																																																																																							
5	31161500	TORNILLOS																																																																																																							
6	31161600	PERNOS																																																																																																							
7	40171500	TUBOS COMERCIALES																																																																																																							
8	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS																																																																																																							
9	30181700	GRIFOS																																																																																																							
10	39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS																																																																																																							
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	LISTADO DE MATERIALES QUE SE PODRIAN REQUERIR:																																																																																																								
	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Bombillo Ahorrador 20W/120v Espiral</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Breaker 1x30 amperios Enchufable</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Breaker 2x30 amperios Enchufable</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Breaker 2x50 amperios Enchufable</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Cable AWG # 8</td><td>Metro</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Cable AWG # 10</td><td>Metro</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>Cable AWG # 12</td><td>Metro</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>Cable AWG # 14</td><td>Metro</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>Cable Dúplex 2X 12</td><td>Metro</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>Cable Duplex 2x16</td><td>Metro</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>Caja plástica 2x4 sobreponer</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>Caja plástica 2x4</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>Canaleta 20mmX 10mm x 2mts Adhesivo</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>Canaleta 20mmX 20mm x 2mts Adhesivo</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>Canaleta 60mmX 40mm x 2mts</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>Cantonera para marco metálico</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>17</td><td>Cantonera para marco de madera</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>18</td><td>Cinta Aislante Súper 33</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>19</td><td>Cinta Auto fundente 23</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>20</td><td>Clavija 120v con polo a tierra</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>21</td><td>Enchufe de 15 Amperios</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>22</td><td>Interruptor Doble</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>23</td><td>Interruptor Sencillo</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>24</td><td>Lámpara completa led de tubos T8 de 2x18w 6500k</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>25</td><td>Panel led 60cm x 60cm 6500k</td><td>Und</td><td>1</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	1	Bombillo Ahorrador 20W/120v Espiral	Und	1	2	Breaker 1x30 amperios Enchufable	Und	1	3	Breaker 2x30 amperios Enchufable	Und	1	4	Breaker 2x50 amperios Enchufable	Und	1	5	Cable AWG # 8	Metro	1	6	Cable AWG # 10	Metro	1	7	Cable AWG # 12	Metro	1	8	Cable AWG # 14	Metro	1	9	Cable Dúplex 2X 12	Metro	1	10	Cable Duplex 2x16	Metro	1	11	Caja plástica 2x4 sobreponer	Und	1	12	Caja plástica 2x4	Und	1	13	Canaleta 20mmX 10mm x 2mts Adhesivo	Und	1	14	Canaleta 20mmX 20mm x 2mts Adhesivo	Und	1	15	Canaleta 60mmX 40mm x 2mts	Und	1	16	Cantonera para marco metálico	Und	1	17	Cantonera para marco de madera	Und	1	18	Cinta Aislante Súper 33	Und	1	19	Cinta Auto fundente 23	Und	1	20	Clavija 120v con polo a tierra	Und	1	21	Enchufe de 15 Amperios	Und	1	22	Interruptor Doble	Und	1	23	Interruptor Sencillo	Und	1	24	Lámpara completa led de tubos T8 de 2x18w 6500k	Und	1	25	Panel led 60cm x 60cm 6500k	Und	1
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD																																																																																																					
	1	Bombillo Ahorrador 20W/120v Espiral	Und	1																																																																																																					
	2	Breaker 1x30 amperios Enchufable	Und	1																																																																																																					
	3	Breaker 2x30 amperios Enchufable	Und	1																																																																																																					
	4	Breaker 2x50 amperios Enchufable	Und	1																																																																																																					
	5	Cable AWG # 8	Metro	1																																																																																																					
	6	Cable AWG # 10	Metro	1																																																																																																					
	7	Cable AWG # 12	Metro	1																																																																																																					
	8	Cable AWG # 14	Metro	1																																																																																																					
	9	Cable Dúplex 2X 12	Metro	1																																																																																																					
	10	Cable Duplex 2x16	Metro	1																																																																																																					
	11	Caja plástica 2x4 sobreponer	Und	1																																																																																																					
	12	Caja plástica 2x4	Und	1																																																																																																					
	13	Canaleta 20mmX 10mm x 2mts Adhesivo	Und	1																																																																																																					
	14	Canaleta 20mmX 20mm x 2mts Adhesivo	Und	1																																																																																																					
	15	Canaleta 60mmX 40mm x 2mts	Und	1																																																																																																					
	16	Cantonera para marco metálico	Und	1																																																																																																					
	17	Cantonera para marco de madera	Und	1																																																																																																					
	18	Cinta Aislante Súper 33	Und	1																																																																																																					
	19	Cinta Auto fundente 23	Und	1																																																																																																					
	20	Clavija 120v con polo a tierra	Und	1																																																																																																					
	21	Enchufe de 15 Amperios	Und	1																																																																																																					
	22	Interruptor Doble	Und	1																																																																																																					
	23	Interruptor Sencillo	Und	1																																																																																																					
	24	Lámpara completa led de tubos T8 de 2x18w 6500k	Und	1																																																																																																					
25	Panel led 60cm x 60cm 6500k	Und	1																																																																																																						

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

	26	Panel led 120cm x 30cm 6500k	Und	1
	27	Panel Led 24 W 6500k	Und	1
	28	Panel Led 18 W 6500k	Und	1
	29	Reflector led de 100w	Und	1
	30	Regulador de Voltaje 1000W	Und	1
	31	Toma Doble Con Polo tierra	Und	1
	32	Tubo led T8 de 18w 6500k	Und	1
	33	Adaptador hembra de ½" Presión	Und	1
	34	Adaptador macho de ½" Presión	Und	1
	35	Arena	Kilo	1
	36	Cemento Blanco	Kilo	1
	37	Cemento Gris	Kilo	1
	38	Codo de ½" presión	Und	1
	39	Combo Sanitario Completo	Und	1
	40	Espuma poliuretano Expansiva	Und	1
	41	Grifería Lavamanos completa	Und	1
	42	Grifería sanitaria completa	Und	1
	43	Igasol Cubierta o Similar	Und	1
	44	Llave de control tipo Compuerta de ½"	Und	1
	45	Llave de control tipo Compuerta de 2"	Und	1
	46	Llave de control tipo Compuerta de 1/8"	Und	1
	47	Llave Lavamanos de perilla	Und	1
	48	Llave Lavamanos tipo push	Und	1
	49	Llave Terminal Jardinera	Und	1
	50	Manguera lavamanos/lavaplatos	Und	1
	51	Manguera sanitaria	Und	1
	52	Mezclador Lavaplatos de 8"	Und	1
	53	Palanca para tanque sanitario	Und	1
	54	Repuesto cartucho sanitario antivandálico	Und	1
	55	Sanitario Montecarlo con asiento alargado	Und	1
	56	Sanitario con entrada superior tipo push antivandálico	Und	1
	57	Sanitario con entrada posterior tipo push antivandálico	Und	1
	58	Soldadura liquida x1/4 Pavco/Ralco o Similar	Und	1
	59	Tapón de ½" con rosca Presión	Und	1
	60	Tapón de ½" sin rosca Presión	Und	1
	61	Tee de ½" presión	Und	1
	62	Teflón	Rollo	1
	63	Tela Asfáltica	Metro	1

64	Torofil Impermeabilizante o Similar	Und	1
65	Tubo ½" de presión	Und	1
66	Tubo Silicona 300 MI	Und	1
67	Tubo de ½" EMT	Und	1
68	Unión de ½" Presión	Und	1
69	Válvula de entrada sanitaria con hidroflo	Und	1
70	Válvula de salida sanitaria	Und	1
71	Barrera Impermeabilizante para humedad en muros x 2Kg / Tipo Sika Impermur o similar	Und	1
72	Brocha de 2"	Und	1
73	Brocha de 3"	Und	1
74	Brocha de 4"	Und	1
75	Broca para metal 5/16	Und	1
76	Broca para metal 3/8	Und	1
77	Broca metal 5/32	Und	1
78	Broca para muro 3/8	Und	1
79	Broca Muro 1/4	Und	1
80	Chazo De 1/4 Plástico	Und	1
81	Chazo De 5/16 Plástico	Und	1
82	Cinta Foil Aluminio Adhesiva 10cms – 1.5mm	Metro	1
83	Cinta antideslizante autoadhesiva x 20 mts	Rollo	1
84	Cinta Papel Para yeso cartón	Und	1
85	Cinta Malla	Rollo	1
86	Espatula de 3"	Und	1
87	Espatula de 4"	Und	1
88	Estuco	Cuñete	1
89	Lamina Superboard 1.22x2.44 8MM	Und	1
90	Lamina Yeso Cartón 1.22x2.44 3/8"	Und	1
91	Lija No 150	Und	1
92	Lija No 180	Und	1
93	Lija No 80	Und	1
94	Lija No 220	Und	1
95	Mastik	Cuñete	1
96	Pintura Vinilo Tipo 1	Cuñete	1
97	Pintura Vinilo Tipo 2	Cuñete	1
98	Pintura Esmalte	Galon	1
99	Pintura Exterior Tipo Koraza o Similar	Cuñete	1
100	Pintura para tráfico alto (parqueaderos, cebras)	Galón	1
101	Pintura epóxica	Galón	1

	102	Perfil paral base 60 MM	Und	1
	103	Perfil Canal base 60MM	Und	1
	104	Plastico Negro Cal 2 por 3mts	Metro	1
	105	Punta Estria 50 MM P/ taladro	Und	1
	106	Rodillo Felpa 9"	Und	1
	107	Rollo papel transparente para embalaje x 400mts	Und	1
	108	Tornillo de Anclaje 3/8"	Und	1
	109	Tornillo Drywall 1/2" rosca fina	Und	1
	110	Tornillo Drywall 1" rosca fina	Und	1
	111	Tornillo autoperforante 1"	Und	1
	112	Candado tipo alemán 60mm	Und	1
	113	Candado tipo alemán 70mm	Und	1
	114	Cerradura Llave – Llave de pomo cromada	Und	1
	115	Cerradura para alcoba de pomo	Und	1
	116	Cerrojo de seguridad llave - llave	Und	1
	117	Cerradura entrada principal ciega de pomo	Und	1
	118	Gato Cierra Puerta hasta 45 kg	Und	1
	119	Gato Cierra Puerta hasta 80 kg	Und	1
	120	Grapas metálicas 1/2 "	Und	1
	121	Cortatubo pequeño	Und	1
	122	Cortatubo Grande	Und	1
	123	Llave de expansión #12	Und	1
	124	Llave de expansión #10	Und	1
	125	Llave de expansión #8	Und	1
Nota: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, el valor del contrato será del presupuesto oficial. El contrato será por monto agotable. Para el desarrollo del proceso de selección se tendrá en cuenta la información que arroje el estudio económico del sector. En caso de que los repuestos requeridos no se encuentren dentro del listado del anexo, antes del suministro de este, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad. Los elementos y cantidades requeridas durante la ejecución serán las que solicite el supervisor del contrato según las necesidades que se presenten.				
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA			
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA			

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

3.3.1 Obligaciones del Contratista:	- Cumplir de buena fe el objeto contratado. - Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. - Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. - Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. - Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. - Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. - Cumplir las obligaciones señaladas en la Selección abreviada subasta inversa y en la minuta estándar. - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Responder por la calidad de los materiales a suministrar. - Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. - El tiempo de respuesta por entrega de Materiales debe ser a más tardar a los tres (3) días calendarios realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato. En el dado caso se requiera de un material de carácter urgente será más tardar al día siguiente de la solicitud. - Garantizar que el material suministrado sea original, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrá usar materiales homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del material que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, previamente autorizado por el supervisor. - Reemplazar el material que resulte defectuoso dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. - Garantizar la disponibilidad permanente de los materiales. - Garantizar la prestación del servicio de suministro de lunes a viernes en el horario habitual laboral así como también los días sábados, domingos e incluso días festivos, según lo solicite el supervisor. - Presentar las facturas de los materiales de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. - Las cantidades de elementos requeridos por el ente Distrital no se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el anexo técnico y a lo contenido en el cuadro del ofrecimiento económico, sino que de acuerdo con las necesidades que presente el Distrito de Barranquilla podrán solicitarse elementos adicionales por parte del supervisor del contrato. Sin embargo, en caso de requerirse un elemento que no se encuentre señalado en el ofrecimiento económico el precio será acordado, previamente al pedido, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con los precios cotizados en el mercado. - Garantizar la entrega de los materiales en el lugar que el supervisor lo indique. - Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. - Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. - El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. - Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. - El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. - Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	- Cancelar AL CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. - Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales. - Realizar la supervisión del contrato. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. - Adecuar un espacio en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para el funcionamiento de un área de trabajos menores, guarda de herramientas, entre otras.

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en el art. 2 de la Ley 1150/2007 y en concordancia con los art 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 – 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto1082 de 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y que son ofrecidos masivamente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere y se utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica. Teniendo en cuenta la obligatoriedad según El Decreto 1082 de 2015 y Circular-Externa- 004 de 2021-1 que determina el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y partiendo de la extrema necesidad del distrito de Adquirir materiales de obras civiles, obras eléctricas y herramientas para la realización y ejecución del plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura, Se realizó la revisión en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL, el Acuerdo Marco de Precios - CCE-255-AMP-2021 (Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería). Al revisar la guía para comprar materiales de construcción y ferretería del Acuerdo Marco en mención, no se encuentran todos los ítems requeridos con sus respectivas especificaciones, adicionalmente en la página 10, en el punto 1.6: tiempos de entregas máximos, se puede evidenciar que para la zona dos (2) a la que pertenece la ciudad de Barranquilla el plazo es de hasta 20 días "hábiles" y comprendiendo que es necesario para efectuar la contratación de este proceso y a efectos de poder surtir la necesidad ya que tanto las urgencias como los arreglos correctivos surgen y estos no dan espera a los diferentes sucesos y situaciones de emergencia que se pueden presentar, y por más que la entidad diseñe un plan de mantenimiento, los tiempos deben ser razonables para la entidad debido a que puede poner en riesgo tanto al personal como a los ciudadanos que ingresan a las instalaciones, teniendo en cuenta que además del menor precio ofertado, También es indispensable tener en cuenta la variable de la disponibilidad inmediata de cada uno de los requerimientos, pues el tiempo de espera según establece el acuerdo marco no iría acorde a la imperiosa necesidad que representa brindar una rápida respuesta a la necesidad, cuando la respuesta debería ser inmediata. Teniendo en cuenta la modalidad que nos garantiza la mayor transparencia y el mejor margen de mejora de precios, por ser elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, se procede a iniciar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA. En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de selección por subasta inversa electrónica.																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. <table><tr><th>Ítem</th><th>Capitulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>2.1.2.02.02.006</td><td>Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</td><td>48</td><td>ICLD</td><td>\$1.500.000.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$1.500.000.000</td></tr></table>	Ítem	Capitulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	48	ICLD	\$1.500.000.000	TOTAL					\$1.500.000.000
Ítem	Capitulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	48	ICLD	\$1.500.000.000														
TOTAL					\$1.500.000.000														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos de la vigencia 2026, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: ➤ Estudios de mercado en el cual se realizó un estudio de análisis detallado del sector.																		

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: EL DISTRITO cancelara al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DISTRITO de Barranquilla, pagara al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal.
---	--

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos	• Carta de presentación de la propuesta. • Garantía de Seriedad de la propuesta y constancia de pago o certificación de no experiencia por mora en el pago de la prima. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección. • Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. • Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. • Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente. • Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. • Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. • Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC • En el caso de Persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal durante los últimos seis (6) meses, así mismo deberá aportar como soporte planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
--	--

	Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento de éste aspecto. Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social (planilla de aportes de los últimos 6 meses). Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, anexas la planilla del PILA en la cual también se establezca que la persona natural de igual manera esté afiliada. En los casos anteriores, se deberá anexas siempre como soporte las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Si no tienen personal bajo nomina, anexas certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad. • Copia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (en caso de que la sociedad cuente con revisor fiscal). • Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio que Corresponda a su domicilio, con fecha de Expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso -Documentos en caso de ser seleccionado. Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días. Copia del Registro Único Tributario – RUT- (en caso de consorcios o uniones temporales)
3.6.1.2 Requisitos Habilitantes Técnicos	1.- ANEXO TÉCNICO El anexo técnico deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. FICHAS TECNICAS Los proponentes deberán presentar en la propuesta fichas técnicas del fabricante donde se informe claramente las especificaciones de los productos o elementos ofertados, de manera que permita verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso; así mismo, detallar la respectiva marca y referencia de cada elemento. Para el caso de las pinturas, deberán aportar fichas técnicas que indiquen que son amigables con el medio ambiente. 2. EXPERIENCIA Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica en el

SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS ELÉCTRICOS Y/O DE FERRETERÍA

Los Proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor de dichos contratos sumados o de las actividades acreditadas como experiencia (cuando incluyan actividades distintas a las del objeto del presente proceso) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMLMV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el formato 3 experiencia del pliego de condiciones con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato 3 experiencia del pliego de condiciones. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocian entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida

como experiencia requerida:

- A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos los códigos señalados en el siguiente numeral.
- B. EL DISTRITO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el formato 3 experiencia del pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basada en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos al menos en los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	31162800	FERRETERIA EN GENERAL
2	39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
3	40171500	TUBOS COMERCIALES
4	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
5	30181700	GRIFOS
6	39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato 3 experiencia del pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Pliegos de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del suministro contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla o su área metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador

del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar los suministros tendientes a realizar las actividades derivadas de la ejecución del futuro contrato, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar mediante certificación firmada por el representante legal, que cuenta con el personal idóneo para garantizar las entregas en el punto de acopio definido por el Supervisor del contrato.

5. VEHÍCULO PARA TRASLADO.

Con la finalidad de garantizar la entrega y suministro el proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos automotores adecuados que le permitan garantizar la entrega en las diferentes sedes requeridas o en el punto de acopio que indique el supervisor.

El proponente deberá garantizar mínimo (un) 1 vehículo para el transporte de los bienes requeridos por la entidad, el cual debe ser de su propiedad, contar con conductor y el combustible, con el objetivo de garantizar el transporte de lo que se requiera en la ejecución del contrato.

El automotor debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tipo de vehículo	Descripción
Furgón o camión tipo estaca de carga. Modelo Mínimo 2022.	Capacidad de carga máxima hasta de 2.5 toneladas

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- A. Tarjeta de propiedad del vehículo (a nombre del proponente).
- B. Copia del SOAT vigente.
- C. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede)

ACREDITACIÓN Y VISITA TÉCNICA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes de materiales y los tiempos de entrega, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten como mínimo con un establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla o su área metropolitana.

El establecimiento de comercio deberá estar en plena operación y funcionamiento para el desarrollo del contrato, al momento de la visita del comité evaluador.

-Al momento de la visita se revisará que cuente con los elementos, herramientas y/o materiales que se requieran para brindar los suministros de manera oportuna y permanente.

-Que sea un establecimiento de comercio abierto al público en el que se realice la venta al detal y al por mayor de elementos de construcción y ferretería.

-Que cuente con aviso externo de fachada, que lo identifique ante el público como un local de venta de elementos de construcción ferretería.

-Contar con Personal Idóneo debidamente calificado.

Para cumplir con lo anterior, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, y adicionalmente, para

	acreditar la disponibilidad del establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante en la cual indique, si esta es propia acompañado del Certificado de tradición y libertad con expedición no superior a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, en donde se demuestre la propiedad del inmueble; en caso contrario de que el local del establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla no sea de propiedad del oferente que está participando, deberá anexar constancia del convenio, copia del contrato de arrendamiento o documento donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso es por los menos igual al plazo de duración del contrato que se suscriba producto de la presente selección, acompañado del certificado de tradición y libertad no superior a treinta (30) días calendarios. El cumplimiento se verificará mediante visita técnica que se realizará por el Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas. Que conforme a lo anterior si en la visita se evidencia que cuente con el establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla, con las características antes establecidas, el concepto será favorable y en caso contrario será desfavorable. NOTA: Durante el término de evaluación de las propuestas y en horarios hábiles de atención al cliente, el Comité Evaluador podrá realizar la visita técnica de verificación del establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla; por lo anterior, el proponente deberá permitir el ingreso, tener la disponibilidad, y acreditar las características mínimas requeridas. El proponente deberá permitir el ingreso de los funcionarios designados para la visita técnica de verificación del establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla. Así las cosas, solo se podrán subsanar los aspectos que hayan sido objeto de observaciones durante la visita técnica efectivamente realizada a las instalaciones del establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla, durante el término de evaluación.				
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a diciembre 31 de 2025 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP: a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos</th><th>Criterio diferencial</th></tr></table>	Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos	Criterio diferencial
Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos	Criterio diferencial		

		exigidos	para MIPYMES ¹ o emprendimientos de mujeres
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (1.3)	Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (1.0)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta (0.70)	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a dos punto cinco (2.5)	Deberá ser mayor o igual a dos punto cero (2.0)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

¹ Los criterios diferenciales aplican para las Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1086 de 2021. También aplican para los oferentes que acrediten la participación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

	CT ≥ CTd El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente: <table><tr><th>CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO</th><th>CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL</th></tr><tr><td>Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po</td><td>Igual o superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del Po</td></tr></table> Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta. Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: $CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).	CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL	Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del Po								
CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL												
Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del Po												
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: • Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres ²</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td><td>Deberá ser mayor o igual a cero punto cero seis (0,06)</td><td>Debe ser mayor o igual a cero punto cero seis (0,06)</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (RoA)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td><td>Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04)</td><td>Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0,04)</td></tr></table>	Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres ²	Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Deberá ser mayor o igual a cero punto cero seis (0,06)	Debe ser mayor o igual a cero punto cero seis (0,06)	Rentabilidad del Activo (RoA)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04)	Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0,04)
Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres ²										
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Deberá ser mayor o igual a cero punto cero seis (0,06)	Debe ser mayor o igual a cero punto cero seis (0,06)										
Rentabilidad del Activo (RoA)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04)	Debe ser mayor o igual a cero punto cero cuatro (0,04)										

² Aplica para MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **31 de Diciembre de 2025** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a **31 de Diciembre de 2025** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **31 de Diciembre de 2025** suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a **31 de Diciembre de 2025** para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

5.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

	C. El Formato 4- capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4- capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de Diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4- capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólar americano (US\$), estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.
3.6.2. Factores de Evaluación	Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Distrito son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia

y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad

	de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
--	--

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado

	de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se
--	---

preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).																																										
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos																																										
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th><th>PRE-CONTRATU</th><th>CONTRATU</th><th>CONTRATU</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la Oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Por tres meses.</td></tr> <tr> <td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas</td></tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5 %</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr> <tr> <td>Calidad de los bienes suministrados</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas</td></tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200 SMMLV</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato</td></tr> </tbody> </table>	Garantía	PRE-CONTRATU	CONTRATU	CONTRATU	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Seriedad de la Oferta	X			SI	10 %	Por tres meses.	Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas	Calidad de los bienes suministrados			X	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas	Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Por el plazo de Ejecución del contrato
Garantía	PRE-CONTRATU	CONTRATU	CONTRATU	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																																					
Seriedad de la Oferta	X			SI	10 %	Por tres meses.																																					
Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas																																					
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas																																					
Calidad de los bienes suministrados			X	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas																																					
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Por el plazo de Ejecución del contrato																																					
3.9. Interventoría o Supervisión:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td><td>MELINA ARAGON ANAYA</td></tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td><td>32.783.852</td></tr> <tr> <td>Cargo:</td><td>Jefe Oficina Servicios Administrativos y Logísticos</td></tr> <tr> <td>Dependencia:</td><td>SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO</td></tr> </table>	Nombre del funcionario:	MELINA ARAGON ANAYA	Identificación del funcionario:	32.783.852	Cargo:	Jefe Oficina Servicios Administrativos y Logísticos	Dependencia:	SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO																																		
Nombre del funcionario:	MELINA ARAGON ANAYA																																										
Identificación del funcionario:	32.783.852																																										
Cargo:	Jefe Oficina Servicios Administrativos y Logísticos																																										
Dependencia:	SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO																																										
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A																																										

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	MELINA ARAGON ANAYA CC, 32.783.852
CARGO:	Jefe Oficina Servicios Administrativos y Logísticos
Proyectó:	Luis Méndez
Revisó:	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos **Jefe de Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos**, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	No participación de proponentes en algún segmento	Imposibilidad de ofrecer el Instrumento de Agregación de Demanda el algún Segmento	3	4	7	Alto	Proponentes y Entidad	(i) Estudio de Mercado Sólido; (ii) Diseño del proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones de los Proponentes, (iii) Solventar Requisitos de los Proponentes	2	4	6	Alto	No	Proponentes y Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2022	(i) Verificación de las observaciones presentadas a los Documentos del Proceso, (ii) revisando los interesados inscritos en el SECOP II.	Permanente durante la etapa de selección
2	Específico	Externo	Ejecución	Administrativo	Retraso en la entrega de los materiales solicitados	Afectaciones en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Solicitar al contratista por medio de oficio la fecha de entrega de los materiales	2	2	4	Bajo	Si	CONTRATISTA	Inicio del contrato	31 de diciembre 2022	En la ejecución, entrega de los materiales en el momento acordado.	Permanente

3	Específico	Externa	Ejecución	Administrativo	Entrega de materiales que no corresponden a los solicitados u ofertados	Afectación en el cumplimiento del contrato. Materiales no requeridos o que no corresponden a los ofertados y por ende retrasos internos en la empresa debido a no poder usarlos.	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Solicitar al contratista los cambios de los materiales no solicitados o que no corresponden según lo pactado en el contrato.	2	3	5	Medio	Sí	CONTRATISTA	Inicio del contrato	31 de diciembre 2023	En la ejecución, entrega de los materiales solicitados por la Entidad	Permanente
4	Específico	Externa	Ejecución	Administrativo	Materiales defectuosos	Afectaciones en el cumplimiento del contrato por materiales en un estado no adecuado para prestar el servicio	3	2	5	Medio	CONTRATISTA	Solicitar al contratista por medio de oficio el cambio de los materiales defectuosos sin cargo económico alguno	2	1	3	Bajo	Sí	CONTRATISTA	Inicio del contrato	31 de diciembre 2023	En la ejecución, entrega de los materiales solicitados por la Entidad	Permanente